

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**3867** *Resolución de 3 de abril de 2017, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

Mes de marzo de 2017

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de Intereses/Interest Rate Swap (IRS): <sup>1</sup>

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	-0,110
Tres años . . . . .	-0,005
Cuatro años . . . . .	0,109
Cinco años . . . . .	0,232
Siete años . . . . .	0,479
Diez años . . . . .	0,823
Quince años . . . . .	1,196
Veinte años . . . . .	1,357
Treinta años . . . . .	1,436

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial que se ha de aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de Intereses/Interest Rate Swap (IRS) a plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	-0,285

Madrid, 3 de abril de 2017.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio (BOE de 6 de julio).